

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión
Causantes	Luis Arturo Restrepo Gallego y otra
Demandado	Rubiela Restrepo Franco
Radicado	05001 40 03 028 2020 00067 00
Asunto	Niega solicitud, corrige sentencia

Mediante correo electrónico del 4 de octubre de 2023 (Doc. 77), la apoderada DANIELA PELÁEZ JARAMILLO solicita al Despacho la entrega de los bienes adjudicados en los términos del artículo 512 del C.G.P.

Indica el referido canon procesal: *“Entrega de bienes a los adjudicatarios. La entrega de bienes a los adjudicatarios se sujetará a las reglas del artículo 308 de este código, y se verificará una vez registrada la partición.”*

A la fecha no se ha registrado la partición, por lo que dicha petición es ANTICIPADA.

Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por la curadora ad-litem VERÓNICA ZAPATA SALDARRIAGA mediante el memorial que antecede (Doc. 78), y de conformidad con el Art. 286 del Código General del Proceso, se corrige la sentencia de fecha 25 de septiembre de 2023 mediante la cual se aprobó el trabajo de partición, específicamente el numeral primero de la parte resolutive, toda vez que se incurrió en una omisión al momento de citarse a los herederos y/o adjudicatarios, ya que no se incluyó a LUZ AMANDA RESTREPO DE MUÑOZ y ORLANDO RESTREPO FRANCO, también hijos de los causantes.

En consecuencia, para todos los efectos, entiéndase que la partición se aprueba igualmente en favor de LUZ AMANDA RESTREPO DE MUÑOZ y ORLANDO RESTREPO FRANCO.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4117555a830ae8420c2fb513fedc126ec8eb3bb30fbee6b95694ddf3c4d2eb**

Documento generado en 24/10/2023 08:01:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**